

recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 11 de febrero de 1961, sin entrar a conocer de las demás cuestiones planteadas y sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de marzo de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca referente al permiso de investigación «Valdechiqueros», sito en término municipal de Buenamadre (Salamanca).

Firme la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, por la que se rehabilita al permiso de investigación de mineral de mica «Valdechiqueros» núm. 4.499, de 15 pertenencias, sito en término municipal de Buenamadre (Salamanca), tal permiso es tenido como subsistente a todos los efectos procedentes, y queden sin valor ni efecto ninguno su caducidad y consiguiente declaración de franquicia del terreno correspondiente, hechas públicas mediante anuncio inserto en el número 289, página 16610, fecha 2 de diciembre de 1960, de este «Boletín Oficial del Estado»; y anuncio que se tendrá por rectificado en el sentido de quedar excluido, de la relación de permisos de investigación caducados que el mismo comprendía, el antes mencionado «Valdechiqueros».

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior en relación con la convocatoria del cupo global número 41, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de marzo de 1962.

En orden a facilitar el desarrollo de las Empresas autorizadas por el Ministerio de Industria para fabricar vehículos industriales destinados al transporte de mercancías por carretera.

Esta Dirección General ha tenido a bien modificar la Resolución de fecha 1 de marzo de 1962 en el sentido de dar una mayor agilidad al sistema de autorizaciones de importación.

Para las Empresas más arriba citadas y para vehículos de capacidad de carga superior a 750 kilogramos no se considera precisa la presentación de los documentos enumerados en la condición cuarta de la Resolución antes citada.

El cupo global número 41 estará permanentemente abierto y con cargo al mismo se efectuarán repartos mensuales.

Los repartos semestrales quedarán reservados para la importación de componentes de otros vehículos y de partes o accesorios destinados a las industrias auxiliares.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,006	57,177
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,509	169,016
1 Franco suizo	13,789	13,830

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 Francos belgas	120,171	120,532
1 Marco alemán	14,955	14,999
100 Liras italianas	9,634	9,662
1 Florin holandés	16,566	16,515
1 Corona sueca	11,613	11,647
1 Corona danesa	8,702	8,728
1 Corona noruega	8,402	8,427
100 Marcos finlandeses	18,630	18,686
1 Chelín austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	210,033	210,664

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Kirkpatrick y O'Donnell, contra Orden de este Ministerio de fecha 31 de octubre de 1960

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 5.067, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Kirkpatrick y O'Donnell; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1960 por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Turismo, por el que se impuso multa de 5.000 pesetas al establecimiento «Hostemar», por infracción en materia de hostelería; se ha dictado con fecha 19 de enero de 1962, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Luis Kirkpatrick y O'Donnell, contra Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de octubre de 1960, debemos absolver, y absolvemos a la Administración del Estado, declarando firme dicha Orden por ajustarse a Derecho sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y 105, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cuenca referente a las «Obras de pavimentación (segunda fase) de la calle Quinta del barrio de Moralejos».

En el anuncio de las citadas obras publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero del año en curso, al establecer el plazo de admisión de proposiciones se fija el de veinte días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se rectifica en el sentido de que debe decir «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto la fecha que debe contar para la presentación de las proposiciones debe ser la del 20 de febrero antes citado.

Cuenca, 9 de marzo de 1962.—El Alcalde Presidente.—1.030.